

Sábado 6 de Julio 2019
Epet n° 20 - Neuquén Capital

1er. Encuentro Provincial
**de Profesionales
de Instaladores de Gas**

Neuquén, 06 de Julio de 2019.

Al Sr. Diego Quiroga

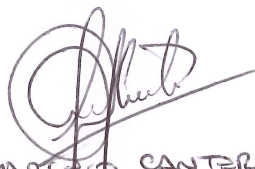
Delegado Zona Sur ENARGAS

S _____ / _____ D

Los abajo firmantes profesionales de la industria del gas (matriculados de primera, segunda y tercera categoría) elevamos para su consideración en el marco de la consulta pública las conclusiones y observaciones realizadas en una jornada de trabajo para la lectura, análisis y debate de las NAG 225, NAG 200 Y NAG 202.

Solicitamos a usted que las consideraciones con respecto a las normas mencionadas en el párrafo anterior sean de carácter vinculante debido a que colisionan con las incumbencias de competencias profesionales y los derechos adquiridos por el ejercicio de nuestra profesión, con la participación del Colegio Profesional de Técnicos – Ley 2.988 (CPTN), Asociación de Instaladores de Gas (AIGAS) y la Asociación de Instaladores de Gas del norte neuquino (AIGANN), todas entidades de la provincia del Neuquén, y con el acompañamiento de la Federación Argentina de Colegios Profesionales y Entidades de Técnicos (FACPET), en capacitaciones para la actualización de conocimientos para el ejercicio de nuestra profesión. Así mismo adjuntamos los aportes y observaciones a dichas normativas como conclusión del plenario provincial realizado en el día de la fecha.

Sin otro particular saludamos a usted con atenta consideración.


MARCELO CANTEROS
AIGAS NSN.


TEC VICTOR AMPRINO
PRESIDENTE
MMO -Mat.Prof. N° TEC A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -



INSTITUCIONES PARTICIPANTES



COLEGIO PROFESIONAL
DE TÉCNICOS DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Ley 2988



Sábado 6 de Julio 2019
Epet n° 20 - Neuquén Capital

1er. Encuentro Provincial
**de Profesionales
Instaladores de Gas**

ACTA DEL ENCUESTRO

Siendo las 9:30 del día 6 de julio de 2019 se abren las puertas del EPET N° 20 de la Ciudad de Neuquén para el inicio del Encuentro Provincial de Profesionales Instaladores de Gas. -----
Se procede a la acreditación del evento, con un total de 112 asistentes. Inicialmente toman la palabra los organizadores y coordinadores: el Sr. Marcelo J. Canteros por AIGAS Neuquén, el Sr. Ricardo Ruiz y el Sr. Gustavo Edelman por el Colegio Profesional de Técnicos de Neuquén, quienes dan la bienvenida a los Instaladores dando las pautas a seguir dentro de la jornada del Encuentro según el programa preestablecido. Se prevé el resto de la mañana para el estudio de la NAG 225 y completar las observaciones propuestas en la propia Norma que se encuentra en audiencia pública, según el protocolo del ENARGAS.-----

Una vez debatidas y volcadas las observaciones se vuelve al auditorio y a través de un secretario se dará lectura a lo observado por las comisiones. Posteriormente se vuelven las comisiones al estudio de distintos artículos de la NAG 200 con la misma modalidad, redactando al final un documento corporativo para elevar al ENARGAS.-----

Luego toma la palabra el Técnico José Carballo quien presenta una pequeña reseña sobre la creación del ENARGAS, la ley de privatizaciones, Marco Regulatorio de Ley 24.076, actores dentro de la Industria del Gas, creación de las Normas Argentinas para el transporte y distribución del gas (NAG). Quedando en claro que los Instaladores prácticamente no figuran dentro de los actores de la industria del gas, que solo son mencionados en un anexo (anexo 27) de los contratos de privatización. Por lo que se propone estudiar la forma de ser reconocidos ya que somos una parte importante dentro del engranaje de la distribución de gas, siendo el nexo entre los usuarios y las Distribuidoras que por efecto cascada también favorece a las Transportadoras, Productoras, también a los Fabricantes de artefactos, sistemas de conducción y al comercio del rubro.-----

Acto seguido se pasa a comisiones para el tratamiento de la NAG 225. -----

Luego de un pequeño intervalo donde la organización ofrece un refrigerio a los concurrentes, se pasa a dar lectura a las conclusiones de cada comisión: -----

La primera comisión da lectura a lo deliberado diciendo: No estar de acuerdo con la intervención de las Distribuidoras en la toma de los exámenes propuestos en la Norma, como tampoco se dé la atribución a las Empresas de dictar las capacitaciones. Observan que el plazo de 10 días para levantar los rechazos debería ampliarse a 30 días. También observan que hay sanciones por el atraso en la colocación de medidores, y opinan que de ninguna manera los matriculados deberían tener a su cargo la instalación de artefactos de medición, que eso debe ser obligatoriamente realizado por las Licenciatarias. -----

La segunda comisión rechaza la intervención de las Distribuidoras en las capacitaciones y exámenes propuesta en el apartado 10 de la Norma NAG 225. Observan la falta de comunicación



a cerca resoluciones y modificaciones de las Normas por parte del ENARGAS y las Distribuidoras. Que los exámenes sean referenciales a las actualizaciones o normativas nuevas, las cuales deberán ser parte de capacitaciones. También se observa que se podría anexar alguna capacitación para cañistas que colaboran con los matriculados. Y que los exámenes no sean vinculantes, que sean solo una medición del nivel de capacitación. -----

La tercera comisión rechaza de plano la NAG 225. Objeta las sanciones por detalles administrativos en formularios y documentación a presentar. Rechazo a las sanciones acumulativas. Solicitan que los exámenes mencionados en el apartado 10 sean dictados por Organismos nacionales como el INET o el propio ENARGAS. Solicitan se amplíen las calorías mencionadas en el apartado 5.1.1.2, a 100.000 kcal/h por artefacto, asignadas a los matriculados de 2° categoría en forma especial para pueblos del interior donde no existen matriculados de 1° categoría. De la misma manera solicitan se habilite a los matriculados de 2° categoría a realizar cursos de combustión categoría B.-----

La cuarta comisión presenta el formulario de observaciones con el tema del apartado 10 sobre la evaluación de los matriculados cada 5 años y propone la actualización de conocimientos a través del ENARGAS o del INET sin la reválida de las matrículas mediante exámenes. Luego presentan un documento para la evaluación de todo el plenario donde se rechaza la NAG 225 por inconsulta, arbitraria, tendenciosa y con favoritismo hacia los profesionales de la ingeniería. Que no fueron consultadas las Asociaciones de Instaladores ni Colegios de Técnicos, solo se invitó al INET y a las Distribuidoras para su redacción. Arbitraria porque se quitan incumbencias sin motivos fundados, Tendenciosa ya que no se explican los alcances de los exámenes, y se pretende dar mayor poder a las distribuidoras sobre los instaladores. Que se observa que el apartado 10 y el apartado 5.3.2.1 serían inconstitucionales ya que restringen la libertad de trabajo de los instaladores.-----

La quinta comisión manifiesta que las Distribuidoras no deben tener a su cargo la matriculación de los instaladores que se dé curso a los Colegios Técnicos en la otorgación de las matrículas. Que las capacitaciones sean obligatorias y dictadas por el INET u otro organismo nacional como el ENARGAS. Objetan la sanción por inscripción en forma simultánea de un matriculado en más de una jurisdicción ya que la matrícula es nacional, y bien puede el instalador estar prestando sus servicios en distintos puntos del país en el mismo periodo de tiempo. También mencionan que debe ser el ENARGAS quien confeccione el Registro Nacional de Instaladores y no como pretende la Norma que primero las Licenciatarias hagan sus listas y luego el Ente Regulador confeccione el Registro. Para ello el Ente deberá modificar la normativa que da a las Distribuidoras la potestad de matricular. Mencionan como particularidad que el 54% de la NAG 225 está dedicada a las sanciones.-----

Siendo las 14:30 hs., se pasa a deliberar en comisiones la NAG 200.-----

A las 16:10 se procede a dar lectura de las conclusiones de cada comisión a cerca de los artículos que les toco analizar: -----

La primera comisión analizo el cálculo y dimensionamiento del apartado 4.6 de cañerías con la fórmula de Renouard, y propone que no se saque la opción de cálculo con las tablas basadas en la fórmula del Dr. Poole. También se expresan sobre el material de tapada de cañerías epoxi, que se debe omitir utilizar morteros en base de cal o yeso. -----

La segunda comisión analizo sistemas de regulación apartado 2.1 inciso c) y observan que dice que, en sistemas de doble regulación, el de reserva debe estar activo. Que según se entiende el regulador de reserva debe permanecer con llave cerrada hasta que el que se encuentre en uso



sufra un desperfecto y se requiera cambiarlo. Que si la idea es saber si el regulador de reserva funciona se debería exigir la instalación de manómetro antes de la llave de corte, lo que permitiría verificar periódicamente si ese regulador está en condiciones. También esta comisión observa el tema de los encamisados y ven engorroso el tema de ventilar los mismos. La tercera comisión analiza cuestiones vinculadas con las ventilaciones capítulo 6 y puntualiza su desacuerdo en la consulta de las "especificaciones de los fabricantes". Ésta exigencia que las Distribuidoras imponen a los Instaladores, que deber buscar información por afuera del reglamento (NAG 200) es una situación de la cual se responsabiliza al ENARGAS ya que el Ente es quien aprueba los artefactos o cualquier elemento referido al gas (a través de los O.C.) Por lo cual se debería volcar a la Norma todos estos nuevos dispositivos o sistemas (en este caso de ventilación). Los fabricante no crean Normas, y las especificaciones son cuestiones ya aprobadas que deben volcarse al reglamento y no a Manuales del Usuario.-----

Finalizadas las exposiciones de las comisiones se procede a un debate final de temas varios:--

Se menciona que en la localidad de Zapala exige a los instaladores la realización del zanjeo para el servicio, en plena transgresión a las normas vigentes. -----

El mismo tema se venía planteando en Rincón de los Sauces con la Sub distribuidora Hidenesa, que los matriculados debieron recurrir al ENARGAS para hacer el reclamo correspondiente. ----

Se propuso elevar un petitorio para ampliar los días y horarios de atención en distintas sucursales de Camuzzi Gas del Sur. -----

Solicitar el aumento del personal de atención en temporada de gran demanda ya que se debe disponer de varias horas para ser atendido por presentación de trámites. -----

Solicitar la implementación de un sistema de notificaciones a los Instaladores referido a nuevas disposiciones y resoluciones, ya sea por medio de las Asociaciones o del Colegio de Técnicos. En especial a los Instaladores del interior de la provincia que no reciben información. -----

Se plantea debatir el plan Mejor Hogar Gas del gobierno Nacional y que vienen implementando las Distribuidoras ya que se han detectado cuestiones preferenciales en los tramites Y que se ha salido no solo a buscar realizar conexiones con este plan a familias carenciada, como en principio la idea. Si no que ahora se está apuntando a otro nivel de usuarios y que este manejo perjudicaría a los instaladores que no entraron en el programa. También se mencionó que las sub distribuidoras no cumplen con los plazos de inspecciones y tramites en localidades del interior de la provincia de Neuquén. -----

Se propone asistir en forma grupal y pacífica a la entrega del documento surgido de este Encuentro de Profesionales del Gas a las oficinas del ENARGAS, convocando a los medios de difusión para manifestar nuestro desacuerdo con las Normas que se pretenden implementar y perjudican nuestra profesión. -----

Finalizando miembros de AIGAS Neuquén informa sobre el movimiento a nivel nacional de las Asociaciones de Instaladores, a lo cual los presentes manifestaron su adhesión.-----

El Sr. Gustavo Edelman del Colegio de Técnicos de Neuquén saluda y agradece la presencia de los Profesionales Matriculados instando a luchar en forma corporativa sin importar si son de tercera, segunda o primera categoría, con la finalidad de revindicar la profesión comprometiendo a los presentes a un próximo encuentro. -----

Sin otro particular se da por terminada la reunión siendo las 16:45 hs.-----

Se procede a la firma del documento a elevar al ENARGAS.-----



Sábado 6 de Julio 2019
Epet n° 20 - Neuquén Capital

1er. Encuentro Provincial
**de Profesionales
Instaladores de Gas**

COMISIÓN GAS CPTN

Referencia: NAG 225

VISTO:

- 1.- Que según lo dicho en el prólogo (página 3) del anexo III de la NAG 225 que ENARGAS trabajo con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y con los representantes de las Distribuidoras en la elaboración del plan de Estudios de Gasistas de Unidades Funcionales y de Gasista Domiciliario. Que dichos planes se incorporan como requisito para la presente norma, con los criterios de evaluación para la obtención y mantenimiento de las matrículas correspondientes. -----
- 2.- Que en la página 4, apartado 1, se menciona que las Distribuidoras o Licenciatarias tendrán a su cargo la habilitación de las Matrículas de Instaladores de Gas. También en el apartado 4 menciona las normas de referencias entre ellas la resolución ENARGAS N°1/902*2009 que aprueba el " Régimen de Matrículas para instalador de Sistema de Combustión". -----
- 3.- Que en la página 5 apartado 5.1.1 se refiere a la matrícula de Primera Categoría que habilita a ejecutar cualquier tipo de instalación domiciliaria, comerciales e industriales por redes ya sea GN o GLP, así como GLP envasado o a granel. -----
También en los apartados 5.1.2 y 5.1.3 las matrículas de Segunda y Tercera categoría con el cambio de nombre de las mismas. -----
Luego en el apartado 5.3 se menciona el Alcance de cada matrícula en función de la categoría profesional del Instalador donde el punto 6.3.1 dice que el Profesional de la Ingeniería pueden acceder a cualquier tipo de matrícula, seguidamente en el apartado 5.3.2 se menciona los alcances de los Arquitectos, Maestros Mayores de Obras y Técnicos donde se menciona una serie de limitaciones que se especifican en el apartado 5.3.2.1. -----
- 4.- Que en página 10, apartado 10, se menciona la Renovación de Matrícula donde se expresa que cada cinco (5) años, el Matriculado deberá aprobar un examen de actualización, ante la Licenciataria, para demostrar el conocimiento de la normativa y disposiciones vigentes en la materia a los efectos de mantener vigente su matrícula. --
- 5.- Que en página 10, apartado 11, se menciona las Sanciones aplicables a los Instaladores donde se indica que por el Anexo XXVII del Contrato de Transferencia de Acciones entre el Estado Nacional y Las Licenciatarias de Distribución, las Distribuidoras están facultadas para sancionar a los Instaladores. -----



CONSIDERANDO:

- a) Que en virtud de la importancia de la Norma elevada a discusión pública (NAG 225) el ENARGAS debió consultar para la redacción de dicha normativa a los Colegios Profesionales y Organismos que representan a los distintos profesionales y Asociaciones de Instaladores. Solo se limitó a la consulta de las Distribuidoras de gas y en informes elaborados conjuntamente y con el INET solo en lo referido a contenidos de los cursos de matriculados de combustión (según Vistos 1). -----
- b) Al ser las Distribuidoras o Licenciatarias de gas encargadas en la distribución y venta de ese producto, la relación que deberían tener con los Matriculados de gas debe ser solo técnica. La matrícula de instalador de gas es entregada en la actualidad por estas distribuidoras, que es obtenida al haber aprobado los cursos homologados por Instituto Nacional de Educación Tecnológica o por las incumbencias que otorga el Título Técnico secundario, terciario o profesional universitario. Ante lo expuesto las matrículas no deberían ser otorgadas por las Distribuidoras (Vistos 2). Todas las matrículas de instalador de gas deben ser otorgadas por los Colegios/Consejos profesionales, y que estas deben ser incorporadas al Registro de Instaladores de gas a nivel nacional a través de información de las distribuidoras al ENARGAS. -----
- c) Que en Vistos 3 se detalla las incumbencias de las matrículas de cada categoría según los apartados 5.1.1 al 5.1.3, e inmediatamente y en plena contradicción al apartado 5.3.1 y 5.3.2, impone una serie de limitaciones especialmente para los matriculados Técnicos sin especificar motivos algunos o de competencia evidenciando una actitud manifiesta de desestimar los conocimientos técnicos que estos adquirieron. En la actualidad muchos de los Técnicos han realizado el curso de Instalador en Sistemas de Combustión siendo estos matriculados de 1º categoría, única exigencia para acceder al mismo, matrícula obtenida con el título secundario o terciario obtenido bajo los programas del INET o CONET y que cuyas incumbencias no han variado por lo que el NO acceso a la Matrícula de Instalador Sistemas de Combustión (apartado 5.3.2.1 inciso "c") nos parece arbitraria y tendenciosa. -----
- d) El alcance de que el instalador de 1º categoría (técnico) para la ejecución instalaciones domiciliarias, comerciales e industriales distribuidas por redes a una presión de hasta 4 bar, (apartado 5.3.2.1 inciso "a") y que podrán realizarse, hasta un consumo de 150.000Kcal/h por boca de gas y a una presión de 20gr/cm², contradice con la NAG 201 y el ENARGAS en este punto toma atribuciones que no le corresponden, quitándole incumbencias al título de técnico. -----
- e) Que ante la revalidación de matrícula cada cinco (5) años representa una nueva sesión de poder y atribuciones a las Distribuidoras por parte del ENARGAS que sistemáticamente viene delegando en estas Empresas Privadas. Estas empresas no son instituciones educativas y mal se puede exigir evaluar a los matriculados (apartado 10, vistos 4). Tampoco queda claro los contenidos para esa revalidación de matrícula y que categorías deberán realizarlas, considerando que los técnicos ya aprobaron una carrera donde sus incumbencias tienen alcance para ser Instaladores de Gas de 1º categoría y



para ejecución de instalaciones industriales hasta 10kg/cm² de presión de gas. También se menciona en el apartado 11.2.1 inciso 14 que las Licenciatarias podrán aplicar suspensiones de matrículas o el Instalador Matriculado deberá realizar un "curso de capacitación de actualización de sus conocimientos" cuando persistan los motivos de apercibimientos mencionados en el apartado 11.2.1. -----

Lo que no se especifica dónde o quien dictaría dichos cursos de actualización, costos y contenidos. Como es de suponer el ENARGAS delegará en las Licenciatarias esta responsabilidad. -----

Cabe mencionar que existe una falencia en la comunicación de forma fehaciente entre el ENARGAS, las distribuidoras y los Instaladores matriculados de gas, sobre la información de las nuevas normativas y resoluciones en vigencia o en discusión pública, que no se informa por todos los medios de comunicación disponibles a los Instaladores en general, asegurando la recepción de los comunicados por parte de los destinatarios. Por eso creemos que es necesario la notificación de este tipo de información y como acceder a ellas. Para ejemplificar podemos mencionar la resolución 287/2019 referente a los artefactos de cocción, es una escueta resolución de dos páginas, intercalada entre otras resoluciones. La cual la mayoría de los instaladores desconoce y vendría a solucionar un problema actual. Los mecanismos de información podrían resolverse con una intercomunicación fluida a través de las Asociaciones o Colegios Profesionales de cada jurisdicción que son los que nuclean y mantienen contacto y comunicación con los matriculados. -----

Queremos expresar que las actualizaciones que no son informadas por las distribuidoras son utilizadas para ejercer un poder hacia los instaladores. En muchos casos han perjudicado a los instaladores por su información a destiempo, como fue el caso de las piezas de marca FusioGAS fuera de norma. Más de un año tardaron las distribuidoras en publicar la resolución del ENARGAS cuyo resultado fueron instalaciones observadas rechazadas, perjudicando económicamente a los instaladores y al propietario. Que no ha existido capacitación ni actualización por parte de las Licenciatarias, tampoco ha funcionado la oficina técnica. -----

Por lo expuesto y considerando la experiencia e idoneidad, creemos que el examen de validación de la matrícula: en primer lugar, no debe ser a cargo de las Distribuidoras, y que debe especificar quien estará a cargo de los cursos y sus contenidos, en segundo término especificar cuál sería la consecuencia de no aprobar el examen. Que a pesar de la argumentación de la seguridad de las personas y necesidad validar los conocimientos, consideramos que es arbitrario este examen, ya que hay infinidad de oficios que tienen en sus manos la seguridad de las personas y no están obligados a revalidar sus títulos. Vemos si como positivo la capacitación y actualización de los conocimientos. Que el ENARGAS debería nombrar un centro de capacitación educativo para la actualización de los conocimientos. -----

f) Que las sanciones mencionadas en el apartado 10 deberán ser fundamentadas por qué aplicarlas.



RESOLUCIÓN

En plenario del 1º Encuentro de Profesionales Instaladores de Gas con la participación de AIGAS Neuquén, de AIGANN, con el acompañamiento de la FACPET (Federación de Colegios Profesionales y Entidades de Técnicos), el Colegio Profesional de Técnicos de Neuquén Ley 2.988 e Instaladores independientes se resuelve. -----

Art. 1º) Rechazar la NAG 225 por inconsulta, arbitraria, tendenciosa y otorga privilegios sectarios hacia los profesionales de la Ingeniería, quitando incumbencias profesionales y dejando afuera de la industria del gas a los técnicos y Maestros Mayores de Obras, según lo argumentado. -----

Art. 2º) Rechazar las limitaciones en las incumbencias de los matriculados de 1º categoría para los técnicos según lo argumentado. -----

Art.3º) Rechazar el examen de revalidación de matrículas por no estar claro su metodología, contenido y alcance Y que de ninguna manera deberá ser menester de las Licenciatarias. -----

Art. 4º) Considerar inconstitucional el apartado 10 en su totalidad y el apartado 5.3.2.1 ya que vulneran el derecho al trabajo de los Instaladores. -----

Art. 5º) Se dará traslado al asesor legal para interponer un Recurso de Amparo en defensa de los Instaladores de todas las categorías que se verán perjudicados por esta normativa en discusión pública. -----

INSTITUCIONES PARTICIPANTES



COLEGIO PROFESIONAL
DE TÉCNICOS DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Ley 2988

